



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y LA COLONIA LEONESA DE CUBA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PANTEÓN DE LA COLONIA EN LA HABANA

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. EDUARDO MORÁN PACIOS, en su calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), con N.I.F. P-7400004-C, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha Institución de fecha 25-de julio de 2022.

Y de otra, D. RAÚL PARRADO IGLESIAS, con N.I. 65013003002, en calidad de Presidente de la Colonia Leonesa de Cuba, NIT (Número de identificación tributaria) 263.031.038, con sede en Neptuno 519 entre Lealtad y Campanario. Municipio Centro Habana. Zona Postal Habana 10200, La Habana, CUBA.

Actúa de secretaria D<sup>a</sup>. CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, secretaria del ILC, quien da fe del acto.

Intervienen en nombre y representación del ILC y de la Colonia Leonesa de Cuba, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto,

### EXPONEN

  
1



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

1.- La Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, tiene interés en contribuir a la financiación del proyecto elaborado para la restauración del panteón de hijos ilustres que posee la colonia en uno de los cementerios de la Habana, la necrópolis Cristóbal Colón, en el cuartel noroeste, cuadro 14, que tiene tres objetivos: por un lado, salvar del colapso a la edificación cuya cubierta hace aguas, por otro, recuperar aquellos elementos originales que han sido perdidos, y por último dotar de la dignidad necesaria a los restos humanos que allí se custodian.

Para el colectivo de los descendientes de los leoneses asentados en La Habana este "monumento funerario" tiene el carácter de lugar común, su materialidad se aplica y utiliza como un símbolo del origen, pertenencia a un grupo dentro de una sociedad heterogénea de confluencia entre razas y culturas, por ese motivo deviene como suelo sacro de carácter e interés antropológico de primer orden, sin el cual no habría ni recuerdo o memoria y sentimiento de apropiación de elementos consistentes de etnicidad diferenciadora de vínculo ancestral, y por ese motivo ha solicitado la ayuda para la realización de la restauración.

2.- El Técnico de Patrimonio del ILC, competente por razón de materia, informó en fecha 14 de julio de 2022 del carácter singular de la subvención y de "las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, que justifican la dificultad de su convocatoria pública", requisito exigido a las subvenciones de carácter directo, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

3.- El artículo 4º de la Ley 8/2013, de 29 de octubre de, de la Ciudadanía Castellano y Leonesa en el Exterior, señala en su apartado 3. *Los poderes públicos llevarán a cabo actuaciones públicas dirigidas a fortalecer el sentimiento de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León*



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Girenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

*a través del fomento del conocimiento de sus símbolos de identidad y de sus valores esenciales.*

4.-Es intención de las partes firmantes del presente convenio colaborar en la financiación del proyecto elaborado para la restauración del panteón de hijos ilustres que posee la colonia en uno de los cementerios de la Habana, la necrópolis Cristóbal Colón, para lo cual la Diputación Provincial, a través del ILC, en concordancia con los fines estatutarios del mismo, entre los que se encuentra el de "colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o artísticas, de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades", en virtud del acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha 25 de julio de 2022, ha aprobado el presente convenio de colaboración con el la Colonia Leonesa de Cuba que delimitará las prestaciones en que habrá de concretarse la colaboración.

Ambas partes formalizan el presente documento de mutua colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Es objeto de este convenio articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial a través del ILC y la Colonia Leonesa de Cuba, para la restauración del panteón de hijos ilustres que posee en uno de los cementerios de la Habana, la necrópolis Cristóbal Colón, en el cuartel noroeste, cuadro 14, lugar y monumento emblemático y que se le confiere especial relevancia patrimonial y simbólica como hito identitario de lo leonés en Cuba. Obra en el expediente una memoria técnica firmada por Alexis Sánchez Verport, COAL 3905, con un presupuesto cuya ejecución material asciende a 20.833,33 € + 4.166,67 € 20% de Gastos Generales. Total: 25.000 €. No se incluye el IVA, porque este impuesto no tiene vigencia en los sistemas fiscales cubanos



*[Handwritten signature]* 3



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancobo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

**SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-** La Excma. Diputación Provincial de León a través del ILC se compromete a financiar el coste de la restauración del Panteón, en la cantidad máxima de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación 613 33649 78000 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para 2022.

La Casa de León en Cuba deberá invertir dicha cantidad para la realización de la actividad subvencionada, ya que el porcentaje a subvencionar por el ILC será el 100% de la inversión que se realice, como se propone en el informe técnico.

### **TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos fuesen inferiores a la subvención recibida, se producirá el reintegro de la diferencia, si hubiera sido anticipado, o se reducirá la subvención concedida.

### **CUARTA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de enero de 2021 y publicada en el BOP n.º 83 de 4 de mayo de 2021 (en adelante OGS) y en concreto no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el



4



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Girenia Villacorta Mancobo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS así como las establecidas en el artículo 7 de la citada ordenanza:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
- Presentar en plazo la modalidad justificativa de la subvención.
- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.



La Colonia Leonesa de Cuba se compromete a hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación, a través del ILC, incluyéndola en la publicidad que realice y colocando una placa que así lo acredite. Deberá aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

- Comunicar, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, la obtención de otros ingresos y subvenciones.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Elaborar los libros y registros contables específicos, conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación, los cuales servirán de base para la elaboración del Certificado de obligaciones reconocidas a que se refieren las bases, y deberán, previa petición, estar a disposición del ILC.

 5



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - Obligación de reproducir en los originales de las facturas, nóminas o seguros sociales, que representen el 100% del importe de la subvención concedida, la siguiente diligencia: La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un 100 %. (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).
  - Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LRS, de 1997, de la AGS,
  - Aportar declaración responsable, en la que el beneficiario declara de una manera expresa, clara y precisa: *“que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento”*.
- El ILC solicitará a Tesorería el certificado de estar al corriente de obligaciones con la hacienda provincial.
- Sufragar los gastos necesarios para la rehabilitación.
  - Obtener todas las autorizaciones que fueran necesarias para su funcionamiento.





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

- Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de la Seguridad Social en su país.

#### **QUINTA.- PLAZOS.**

El presente convenio se suscribe para el año 2022.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos **hasta el 25 de diciembre de 2022**, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS.

#### **Anticipos y régimen de garantías**

Una vez concedida la subvención, se podrá conceder un anticipo de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional de la OGS:

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. Se podrán realizar pagos anticipados, con un régimen de garantías de los fondos entregados, en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del reglamento de la ley general de subvenciones y se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo previsto en la Ordenanza General de



7



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

**Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

subvenciones, debiendo realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en función del importe, por ello el beneficiario deberá presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS y se deberá presentar, hasta el **25 de diciembre de 2022**, la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida al ILMO. SR. PRESIDENTE (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), (Anexo II)

b) Memoria económica-cuenta justificativa (Anexo IV) en la que se reflejen:

1.- Las obligaciones reconocidas y pagos realizados, Nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 euros, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 euros. La acreditación del pago, cuando se haya solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico), así como la cuenta corriente a la que se paga.

2.- Las subvenciones solicitadas y concedidas con identificación del Ente y del importe.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la

 8



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

relación a que se hace referencia el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después, digitalizadas en soporte informático, y certificado final de obra firmado por técnico competente, justificativos del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos.

e) Aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colocación de publicidad que contenga los logos de la Diputación, en las proporciones que se señalan en el Anexo V.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ANEXO V complementario para entidades fuera del territorio nacional y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.



La firma de este convenio conllevará la autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de las circunstancias previstas en los arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones

9



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

concedidas, establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS**

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento de plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la OGS, transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.
- b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, se concederá un plazo de quince días para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el artículo 23 de la presente ordenanza.

10



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

**Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

- c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días con los efectos automáticos del artículo 22.1 de la presente ordenanza -en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida-.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: CONDICIONES CONCESIÓN. JUSTIFICACIÓN. DIFUSIÓN.**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención. Será de aplicación lo dispuesto en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones (art 20 a 26).

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este convenio. Uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de

11



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Girenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la LGS.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art 70.3 del RGS (plazo improrrogable de 15 días), dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública provincial recibida, en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

El incumplimiento esta obligación en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

Si de la documentación justificativa resultase que los gastos subvencionables fuesen inferiores a la ayuda recibida, se reducirá la subvención concedida.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

### **NOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.**

Las subvenciones concedidas en virtud del presente convenio son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, más los ingresos que se puedan recibir, no podrán superar el coste de inversión, constituyendo si fuera así causa de reintegro total o parcial de la subvención.

### **DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El ILC podrá ejercer el control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, estando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el ILC, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo. Así mismo queda sometido a las actividades de control que corresponden a la Intervención del ILC, de conformidad con los artículos 220.4 y 222 del último texto legal citado.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación



13



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Grenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

### **UNDÉCIMA.- ÁMBITO TEMPORAL Y NORMATIVO**

El presente convenio se refiere al año 2022 y su periodo de duración se extenderá a lo largo de 2022.

Ambas partes otorgan a este convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

El presente convenio se regulará además de por las presentes bases, por la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de 27 de enero de 2021 (BOP nº 83 de 4 de mayo de 2021). Asimismo serán de aplicación las bases de ejecución del presupuesto de 2022 así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



14



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura  
Cirenia Villacorta Mancebo  
12/08/2022



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA 3K9Y T7TT TRUK 4QDN

**Convenio Colonia Leonesa de Cuba - SEFYCU 3882629**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura  
12/08/2022



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN



INSTITUTO  
LEONÉS  
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1060474F

### **DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN  
EL PRESIDENTE

POR LA COLONIA LEONESA DE CUBA

Fdo.: Eduardo Morán Pacios

Fdo.: Raul Farrado Iglesias

LA SECRETARIA DEL ILC

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo

